



DECRETO ALCALDICIO N° 00004344

Casablanca, 26 MAY 2022

VISTOS:



- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Lo dispuesto en el DFL 1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Lo dispuesto en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos De La Administración Del Estado.
- 4.- Dictamen N° 2023, de fecha 20 de enero de 1999, de la Contraloría General de la República.
- 5.- Acuerdo N° 4701, de fecha 21 de abril de 2022, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1313 del H. Concejo Municipal.

CONSIDERANDOS:



- 1.- Que, las Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, gozan de potestad para dictar resoluciones, las cuales pueden revestir la forma jurídica de ordenanzas, reglamentos municipales, Decretos Alcaldicios e instrucciones.
- 2.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 18.695, las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.
- 3.- Que, de conformidad a lo establecido en la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República contenida en Dictamen N° 2.023, de fecha 20 de enero de 1999, las becas que otorguen los Municipios deben regularse a través de una ordenanza municipal en la que se establezca en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios de aquellas, de tal modo que puedan postular a ella los educandos que efectivamente se encuentren en un estado de carencia absoluta o relativa de medios de subsistencia, con excepción de los propios servidores del municipio.
- 4.- Que, la Ilustre Municipalidad de Casablanca, a través de la Dirección de Relaciones Públicas, Protocolo, Cultura y Turismo ha desarrollado un programa de Becas de Cultura y Patrimonio, consiste en un aporte económico a personas naturales, colectivos y agrupaciones **sin personalidad jurídica** de la Comuna de Casablanca, que desarrollan prácticas Artísticas, Culturales y Patrimoniales de manera individual y/o colectiva y que se han destacado a nivel comunal, regional, nacional y/o internacional.
- 6.- Que, mediante Acuerdo N° 4.701, de fecha 21 de abril de 2022, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1.313 del H. Concejo Municipal, se acordó aprobar la Ordenanza que regula Postulación y Otorgamiento de la beca de Cultura y Patrimonio.



DECRETO

I.- Apruébese la **ORDENANZA QUE REGULA LA POSTULACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BECA DE CULTURA Y PATRIMONIO**, de conformidad al texto que sigue:

CULTURA Y PATRIMONIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

1. **DESCRIPCIÓN:** La Beca – Culturas y Patrimonio - de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consiste en un aporte económico que se entrega a través de la Dirección la Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo, Cultura y Turismo, específicamente del programa Cultural, a personas naturales, colectivos y agrupaciones **sin personalidad jurídica** de la Comuna de Casablanca, que desarrollan prácticas Artísticas, Culturales y Patrimoniales de manera individual y/o colectiva y que se han destacado a nivel comunal, regional, nacional y/o internacional.
2. **OBJETIVO:** Respalda el desarrollo cultural de personas naturales, colectivos y agrupaciones (*sin personalidad jurídica**) que desarrollen algún tipo de actividad Cultural, Artística y Patrimonial a nivel comunal, regional, nacional e internacional.

*Para entidades con personalidad jurídica existe el programa de Subvenciones Municipales.

3. **QUIENES PUEDEN POSTULAR:** Todas aquellas personas naturales, mayores de 15 años y residentes de la comuna de Casablanca, que cumplan con los requisitos establecidos en el punto N° 7 de esta ordenanza.
4. **CRITERIOS DE ASIGNACIÓN:** Se han establecido los siguientes criterios de asignación:
 - a) Que el beneficio otorgado contribuya en diversificar la oferta cultural, artística y patrimonial de Casablanca, en el sector urbano y rural.
 - b) Que contribuyan con la memoria comunal y la protección del patrimonio local.
 - c) Que sea un complemento económico para los vecinos y vecinas que practican alguna actividad dentro del ámbito cultural, artístico y/o patrimonial, dentro de la comuna y cuyo aporte le permita un crecimiento en su desarrollo cultural o permita potenciar su emprendimiento en las líneas priorizadas.
5. **PRIORIZACIÓN DE LA BECA PARA SITUACIONES ESPECIALES:** La Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo, Cultura y Turismo, se reserva el derecho de resguardar recursos para aquellas disciplinas, cuyo desarrollo, sea de interés para la comuna de Casablanca, con énfasis en; publicaciones, murales, festivales, grabaciones y exposiciones, además de los ámbitos de folclore, artesanía, poesía, música y artes escénicas (danza, circense y teatro) y el patrimonio material, inmaterial, natural e incorporando la historia y memoria comunal.
6. **EXCLUSIONES:** Se excluyen de la posibilidad de postular a esta beca a:
 - a) Personas naturales que mantengan vínculo contractual con la I. Municipalidad de Casablanca (funcionarios de planta, contrata y códigos del trabajo)
 - b) Personas naturales, colectivos y organizaciones que tengan rendiciones pendientes con la Municipalidad de Casablanca.
 - c) Colectivos y Organizaciones Culturales que tengan Personalidad Jurídica. (*Estas organizaciones deben postular a las Subvenciones Municipales*).



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA POSTULAR:

- a) Tener domicilio en la comuna de Casablanca.
- b) Ser persona natural, que a la fecha de postulación tenga 15 años de edad cumplidos.
- c) Desarrollar una práctica cultural de manera individual y/o colectiva a nivel comunal, regional, nacional o internacional.
- d) Desarrollar, desde hace al menos a 1 año, la práctica cultural. Su currículum cultural debe dar cuenta de manera clara de ello.

REQUISITOS APLICABLES SOLO A QUIENES POSTULAN EN CALIDAD DE REPRESENTANTES DE:

- a) En el caso de competencias folklóricas podrán postular niñas y niños desde los 8 años en adelante.
- b) Si postula a la beca en representación de la comuna en algún evento provincial, regional, nacional o internacional debe acreditar dicha representación mediante un documento formal.
- c) Las invitaciones que reciban aquellos artistas locales que no tengan la calidad de representante comunal, por ausencia de competencias de la disciplina que practica en la comuna, se hará exigible que cuente con el respaldo de una organización, institución y/o academia de nivel regional que avale su trayectoria y su merito.

8. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

- a) Certificado de Residencia en la Comuna de Casablanca (otorgado por junta de vecinos).
- b) Currículum cultural que debe dar cuenta que desarrolla su actividad hace más de 1 año y el mismo debe consignar logros durante toda su trayectoria y vigencia en la práctica Cultural, Artística y Patrimonial, adjuntando registro fotográfico o artículos de medios de comunicación.
- c) Presentar 2 cartas de recomendación original y timbrada de una organización y/o persona reconocida en el mismo ámbito de desarrollo del postulante.
- d) Registro Social de Hogares con fecha del proceso de postulación
- e) En caso de representar a un colectivo u organización sin personalidad jurídica, deberá adjuntar poder notarial firmado por los integrantes quienes le entregan representatividad.
- f) Formulario de Postulación completo.
- g) Certificado de antecedentes de los postulantes de 18 o más años de edad.
- h) Cotización referencial que justifique monto solicitado en su proyecto.
- i) En el caso de los postulantes de menos de dieciocho (18) años de edad, poder notarial del padre o de la madre, o en su ausencia, del tutor, respaldando postulación.
- j) Certificado de antecedentes del padre, madre o tutor de los menores de edad.
- k) Fotocopia de Cédula de Identidad del postulante o del tutor, si éste es menor de edad.
- l) Para quienes participen en calidad de representante provincial, regional o nacional en la disciplina cultural que desarrolla, debe presentar certificado que acredite dicha representación, emitido por la institución organizadora.

Nota: La falta de cualquier requisito o documentación, será causal de no admisibilidad en su postulación.

- 9. TIPOS DE FINANCIAMIENTOS QUE CONTEMPLA LA BECA:** Se financiarán las siguientes iniciativas no excluyentes:



- a) **Honorarios:** Este ítem consiste en remunerar las horas de trabajo del postulante en el único caso que su proyecto contemple la creación de piezas u obras artísticas además de procesos de formación tales como talleres, charlas, u otros. Solo podrá solicitar como máximo el 50% del total de los recursos solicitados en el proyecto para el ítem de honorarios.
 - b) **Participación en competencias u otros eventos vinculados al ámbito cultural que representa:** Para ello el postulante deberá presentar certificado donde se indique la calidad de representante comunal, provincial, regional o nacional en cualquier disciplina cultural y carta de invitación cuando, en su calidad de representante comunal, sea invitado a participar de eventos culturales. Los gastos asociados a este ítem pueden ser de: vestuario, transporte, alojamiento e inscripción en competencias.
 - c) **Línea Artesanía:** se consideran dos tipos de financiamiento:
 - a) Equipamiento, materias primas, herramientas, mobiliario necesario para el desarrollo de proyectos de artesanía local o su mejora.
 - b) Gastos que vayan en la dirección de promover y difundir un proyecto artesanal que este incida en mejorar la comercialización, como catálogos, videos promocionales, registros gráficos, diseños, exposiciones, entre otros.
 - d) **Línea Patrimonio:** Está destinado a beneficiar el patrimonio cultural de nuestra comuna y su investigación en todas sus formas "material, inmaterial, natural y se incorpora el rescate de la memoria de nuestra comuna". Este aportará recursos para la ejecución de proyectos, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, protección, rescate, preservación, y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones incluyendo rescate de la memoria local.
 - e) **Equipamiento, mobiliario, materiales y/o materias primas:** justificación detallada de la necesidad de adquirir dicho equipamiento y/o materias primas para el desarrollo del arte que realiza.
 - f) **Publicaciones y exposiciones:** pudiendo ser libro, catálogos u otros formatos, siempre cuando su objetivo sea difundir la práctica cultural y/o patrimonial que realiza el postulante. A través de este ítem se pueden financiar también exposición de artes visuales y/o fotografía, creación de murales, entre otros.
 - g) **Difusión de prácticas culturales:** si busca promover la practica cultural que realiza, puede presentar iniciativas que apunten a: gastos en publicidad y/o impresión para la promoción, grabación de demo, reproducción de catálogos, etc.
 - h) **Festivales:** financiamiento de honorarios (50%), producción, equipamiento para la realización de actividades culturales como festivales de música, poesía, cine, teatro, danza, etc.
- 10. POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN:** La Dirección de Relaciones Públicas, Protocolo, Cultura y Turismo definirá anualmente los llamados a postulación.

Solo la participación en competencias u otros eventos vinculados al ámbito cultural que representa podrán presentarse fuera del calendario anual que la Dirección a cargo de la ejecución del fondo defina y estas se asignarán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y deberán presentarse a lo menos 60 días corridos antes de la fecha en que se requieren el uso de los recursos.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Cumplimiento de los requisitos de acceso.



- b) Evaluación de una Comisión conformada por equipo de la Dirección de Relaciones Públicas, Protocolo, Cultura y Turismo y el Presidente de la Comisión de Cultura del Concejo Municipal, más un concejal elegido al azar.

NOTA: En caso que existan más postulantes que el presupuesto disponible, se considerará como criterio de priorización el tramo del registro social de hogares, beneficiando a aquellas personas más vulnerables, y la contribución del proyecto a la cultura y el patrimonio de Casablanca.

12. FINANCIAMIENTO:

- a) El monto máximo a financiar por proyecto individual es de \$1.000.000.-
b) En el caso de proyectos de la línea "Patrimonio" y "Publicaciones y Exposiciones", el monto máximo a financiar por proyecto individual es de \$1.250.000.-
c) El monto máximo a financiar por proyecto en línea "Festivales" es de \$2.000.000. Esta línea requiere al menos la postulación colectiva de dos personas o de un colectivo o agrupación.

El dinero sólo podrá ser destinado a los gastos especificados en el formulario de Postulación.

- 13. FECHA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto contempla un máximo de 05 meses para su ejecución, sin perjuicio de esto, su fecha límite de término será el viernes 28 de octubre de 2022.

- 14. EJECUCIÓN Y CONTROL:** Los beneficiados deberán hacer uso de los recursos otorgados, sólo para aquellos gastos establecidos en el formulario de postulación. No se permitirán modificaciones posteriores a la asignación de los recursos.

Los beneficiarios de la Beca deberán realizar una rendición de cuentas de los montos asignados según formato tipo entregado y un informe de contenidos respecto a su participación en el evento y/o acciones realizadas.

En caso de término anticipado de la iniciativa cultural o en caso de que ésta no sea ejecutada, el beneficiario tendrá la obligación de devolver los recursos entregados por la Beca de acuerdo a los procesos administrativos correspondientes. De la misma forma se hará exigible que se participación se ejecutó de la misma forma en que fue solicitada.

La adjudicación del beneficio contempla el compromiso del beneficiario, a participar en las actividades comunitarias del municipio de Casablanca, en las actividades que sean invitados por la I. Municipalidad de Casablanca y para el caso de las publicaciones se deberá consignar en la misma que la Impresión se realiza con el Fondo de Becas Culturas y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

- 15. RENDICIÓN:** La rendición de gastos deberá ser ingresada a la oficina de partes con fecha límite el 18 de noviembre de 2022. Y debe ajustarse al formulario entregado para tales efectos.

El no cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Bases, y en especial, aquellas referidas a la rendición de cuentas, faculta a la I. Municipalidad de Casablanca, para emprender las acciones legales que correspondan.

La no rendición de los gastos en la forma y los tiempos requeridos inhabilitará a la persona de postular al beneficio por un plazo de dos años, contados desde la fecha en que se produce el incumplimiento.

- 16. PROCEDIMIENTO ENTREGA DEL BENEFICIO:** Una vez en conocimiento de los antecedentes de solicitud, la comisión revisora, compuesta por dos funcionarios/as de la Dirección de Relaciones Públicas y



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Protocolo, Cultura y Turismo verificarán el cumplimiento de los requisitos de acceso, la presentación de la documentación requerida, la disponibilidad presupuestaria, así como la condición de deudor (ra) o de él o la postulante y procederá a presentar al Alcalde la documentación para su aprobación y/o rechazo.

Se informará al H. Concejo Municipal de las postulaciones recibidas y de los resultados de las mismas, una vez haya finalizado el proceso administrativo asociado a la solicitud.

- II.- Publíquese la presente ordenanza en la página web del Municipio www.municipalidadcasablanca.cl .-
- III. La Dirección Relaciones Públicas, Protocolo, Cultura y Turismo, velará por el cumplimiento de la presente ordenanza. -
- IV.- La presente Ordenanza registrá desde su publicación. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca


FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
RRPP
FRL/JPLT/lgr